

MARTES, 25 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 121

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2019-5705 *Resolución que dispone la publicación del Convenio de Colaboración suscrito en fecha 13 de junio de 2019, entre el Gobierno de Cantabria (Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social) y la Universidad de Cantabria para implantar un programa de cooperación educativa destinado a prestar apoyo a jóvenes procedentes del sistema de protección a la infancia y la adolescencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social y la Universidad de Cantabria para implantar un programa de cooperación educativa destinado a prestar apoyo a jóvenes procedentes del sistema de protección a la infancia y la adolescencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, suscrito el 13 de junio de 2019, y cuyo texto se adjunta a la presente resolución.

Santander, 17 de junio de 2019.

La secretaria general de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Virginia Martínez Saiz.

MARTES, 25 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 121



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA PARA IMPLANTAR UN PROGRAMA DE COOPERACIÓN EDUCATIVA DESTINADO A PRESTAR APOYO A JÓVENES PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

En Santander, a 13 de junio de 2019.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Dña. Eva Díaz Tezanos, Vicepresidenta y Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación de éste, con NIF S3933002B y sede en C/ Peña Herbosa 29, 39003 Santander, en uso de las facultades que le confiere el Decreto 5/2015, de 10 de julio, por el que se delegan en la Vicepresidenta del Gobierno de Cantabria diversas atribuciones y autorizado el presente documento en virtud del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2019.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Ángel Pazos Carro, Rector Magnífico de la Universidad de Cantabria, en nombre y representación ésta, con CIF Q3918001C y con sede en la Avda. de los Castros s/n, 39005 Santander, en el ejercicio de las funciones conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 32 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto

MANIFIESTAN

La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencia exclusiva en materia de asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario, incluida la política juvenil, para las personas mayores y de promoción de la igualdad de la mujer, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24.22 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre. Dicha competencia fue transferida por el Real Decreto 2607/1982, de 24 de julio, en materia de Servicios y Asistencia Sociales; el Real Decreto 236/1985, de 6 de febrero, en materia de protección de menores; el Real Decreto 1383/1996, de 7 de junio, en las materias encomendadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales IMSERSO); y recientemente el Real Decreto 1589/2006, de 22 de diciembre, en materia de asistencia y servicios sociales encomendados al Instituto Social de la Marina.

El artículo 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reconoce la autonomía de las universidades que comprende la admisión, régimen de permanencia y verificación de conocimientos de los estudiantes.

Página 1 de 5

CVE-2019-5705

MARTES, 25 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 121



Ambas partes comparten la conveniencia de articular una colaboración, a través de un convenio, con objeto de posibilitar anualmente la realización de estudios universitarios por parte de jóvenes estudiantes que llegan a la mayoría de edad atendidos en recursos del Sistema de protección a la infancia y adolescencia o que aún siguen estando bajo una medida de protección de las referidas en la Ley de Cantabria 8/2010, de 23 de diciembre, de garantía de derechos y atención a la infancia y la adolescencia, y realicen estudios universitarios en la Universidad de Cantabria.

La igualdad de oportunidades entre todas las personas es un objetivo básico de una universidad pública y para poder superar la formación universitaria es indudable el necesario esfuerzo personal, pero para llegar aquí es necesario que todas las personas tengan esa oportunidad, la oportunidad de acceder a la educación universitaria y desarrollar su formación de acuerdo a sus capacidades, actuación ésta que beneficia a la sociedad en general, y favorecerá la mejor preparación profesional de los y las titulados universitarios.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Gobierno de Cantabria a través del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (en adelante ICASS) y la Universidad de Cantabria (en adelante UC) acuerdan la firma del presente convenio que se ajustará a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA- OBJETO.

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer un programa de colaboración entre la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, a través de la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia del ICASS y la UC con el objeto de facilitar la realización de estudios universitarios a jóvenes estudiantes que llegan a la mayoría de edad atendidos en recursos del Sistema de protección a la infancia y adolescencia o que aún siguen estando bajo una medida de protección de las referidas en la Ley de Cantabria 8/2010, de 23 de diciembre, de garantía de derechos y atención a la infancia y la adolescencia.

2.- Estos alumnos y alumnas deberán estar incluidos en el "Servicio de Apoyo a Jóvenes en Proceso de Autonomía" del ICASS, haber tenido una trayectoria académica satisfactoria en los estudios previos que dan acceso a la universidad y no disponer de apoyos económicos familiares que pudieran sufragar el gasto que ocasiona la realización de los estudios universitarios.

SEGUNDA. - NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1.- De acuerdo con los artículos 4 y 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio tiene naturaleza interadministrativa por ser un convenio celebrado entre una Administración Pública y una entidad de derecho público (artículo 47.2.a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre) y se excluye de su ámbito de aplicación, rigiéndose por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

2.-Todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre ambas partes en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Página 2 de 5

CVE-2019-5705

MARTES, 25 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 121



TERCERA. - OBJETIVOS.

Las actuaciones a realizar al amparo del convenio responderán a los siguientes objetivos:

- a) Identificar conjuntamente las necesidades de los y las estudiantes para favorecer su éxito académico universitario.
- b) Establecer medidas entre la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia del ICASS y la UC para posibilitar y garantizar la realización y seguimiento de estos itinerarios educativos, abogando por la igualdad de oportunidades y por una educación inclusiva.
- c) Coordinar los recursos de ambas partes con objeto de alinearlos de forma efectiva en la consecución del éxito académico de los y las jóvenes.
- d) Realizar el seguimiento y la evaluación de este convenio de colaboración.

CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1.- Por parte de la UC se establecen los siguientes compromisos:

- a) Designar como responsable de este programa a la persona que ostente la dirección del SOUCAN, que será la persona encargada de la acogida de los y las jóvenes objeto de este convenio, con el objetivo de facilitarles los trámites administrativos que sean precisos, así como poner en su conocimiento los servicios con los que cuenta la UC y facilitar su utilización.
- b) Dentro de la convocatoria anual del "Programa Regional de Becas" de la UC, la Comisión de Selección de Becarios estudiará las solicitudes de becas y ayudas presentadas por los y las estudiantes objeto de este convenio en aquellas situaciones en las que, no cumpliendo los requisitos académicos y económicos establecidos, aleguen alguna circunstancia especial debidamente justificada.
- c) Apoyar académicamente al alumno o alumna mediante un programa de mentoría que le acompañe en su incorporación a la UC y que facilite sus procesos de aprendizaje. Este programa será gestionado por un técnico de SOUCAN y un responsable del Centro al que pertenece el o la estudiante.

2.- Por parte de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, a través de la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia del ICASS, se establecen los siguientes compromisos:

- a) Incluir a el o la joven en el "Servicio de Apoyo a Jóvenes en Proceso de Autonomía."
- b) Llevar a cabo una evaluación de las necesidades educativas del o la joven respecto de las posibilidades existentes para iniciar sus estudios universitarios y de los recursos personales, materiales y de otro tipo con los que cuenta.
- c) Suscribir con él o la joven un compromiso de participación en el programa objeto de este convenio en el que deberá figurar, entre los compromisos, el aprovechamiento al máximo de las posibilidades de aprendizaje que el convenio le ofrezca, respetar las condiciones particulares establecidas para su caso, solicitar las becas y ayudas a las que pueda tener derecho, matricularse en el número mínimo de créditos que cada año se establezcan para poder ser beneficiario de las mismas, ser mentor o mentora del nuevo alumnado que esté integrado en este mismo programa.

MARTES, 25 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 121



d) Comunicar al responsable del programa en la UC la identidad de las personas que vayan a ser beneficiarias de este convenio y facilitarles ayudas económicas para cubrir los gastos derivados de los estudios universitarios.

QUINTA. - VALORACIÓN DE RESULTADOS Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

1.- La organización, coordinación, seguimiento, y evaluación de las propuestas de las personas candidatas y proceso de asignación, así como el control del grado de cumplimiento de los objetivos descritos, se realizará por una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos representantes del Gobierno de Cantabria (la persona que ostente la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia del ICASS y el o la técnico responsable del “Servicio de Apoyo a Jóvenes en Proceso de Autonomía”) y dos representantes de la UC (la persona que ostente el Vicerrectorado competente en materia de estudiantes y la persona que ostente la dirección del SOUCAN), o personas en quienes deleguen.

2.- El régimen de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se ajustará a lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 77 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de La Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.- Sin perjuicio de las funciones que puedan derivarse de las cláusulas de este convenio, la Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Estudiar y valorar la situación individualizada de cada uno de los o las jóvenes que forman parte o vayan a formar parte de este programa en la UC.
- b) Realizar el seguimiento, la evaluación y el control del grado de cumplimiento de los objetivos recogidos en el compromiso de participación en el programa.
- c) Estudiar y decidir sobre la implementación de actuaciones específicas para el alumnado integrante del programa.
- d) Resolver las dudas de interpretación y las discrepancias que puedan surgir durante la ejecución del convenio.
- e) Cualquier otra que se derive de la ejecución del presente convenio tales como acciones de divulgación del mismo o la propia evaluación de la iniciativa.

4.- La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, dos veces al año, una de las cuales será, en todo caso, antes del comienzo del curso académico.

5.- Las entidades firmantes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

En particular, cada una de las partes se compromete a proporcionar, a las personas interesadas cuyos datos personales vaya a tratar, la información suficiente, requerida por el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

MARTES, 25 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 121



SEXTA- VIGENCIA.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma, con vigencia de dos años a contar desde esa fecha.

La prórroga del Convenio habrá de ser acordada unánimemente por las partes de conformidad con lo previsto en el artículo 49. h). 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las partes podrán resolver en cualquier momento el acuerdo con antelación de 30 días a la fecha de expiración deseada, comunicando por escrito a la otra parte su voluntad de desistir del acuerdo.

SÉPTIMA. – RESOLUCIÓN.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de sus respectivas obligaciones dará derecho a las restantes a rescindir este Convenio.

En este caso, cualquiera de las partes podrá comunicar por escrito a la parte incumplidora para que se atenga en un determinado plazo a las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. De este escrito se dará igualmente traslado a la Comisión de Seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en la comunicación escrita persistiera el incumplimiento, la parte que lo remitió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman por triplicado en el lugar y fecha al principio indicados:

Por el Gobierno de Cantabria, la Consejera de
Universidades e Investigación, Medio Ambiente y
Política Social

Por la Universidad de Cantabria, el Rector

Fdo.: Eva Díaz Tezanos

Fdo.: Ángel Pazos Carros